

# Editorial

## Leading Article

Juan Romero

Director Anuario Psicología Jurídica

En éste número se publica por primera vez acorde con el año en este caso 2009; era una vieja aspiración que permite que no parezca viejo lo que acaba de publicarse, como ocurría hasta ahora, donde los números editados aparecían con el año anterior.

Desde que se publicó el primer manual de Psicología Jurídica en español, allá por el año 1932, escrito por Emilio Mira y López, hasta el momento actual, mucho hemos avanzado en el desarrollo y la aplicación de la psicología al campo del derecho.

La Psicología Jurídica ha demostrado y lo hace en la actualidad que es puntera en nuestra ciencia. Sus profesionales aportan saber en el diagnóstico, evaluación, informes, ratificación de los mismos, seguimiento... en los distintos ámbitos que la componen.

Sin embargo no debemos recrearnos en lo conseguido, nos queda mucho camino de mejora y sobre todo de consolidación de ésta rama.

El progresivo incremento en el número de investigaciones y publicaciones que han permitido configurar un cuerpo científico propio, pero sobre todo la calidad del trabajo de los profesionales, han conseguido dotarla de un merecido prestigio y reconocimiento.

Sin embargo aunque muchos de los avales con los que contamos, porque nuestra disciplina nace de la necesidad de intervención y constantemente se están demandando nuevos psicólogos jurídicos en distintos campos (sobre todo en el ámbito penitenciario y forense), carecemos de una formación especializada a nivel académico.

Entendemos que la especificidad y trascendencia de nuestro ejercicio profesional, requieren una especialización y formación base, por lo que la Psicología Jurídica debería incluirse dentro de currículos académicos universitarios.

De otro lado, consideramos necesaria la creación de un máster o formación de postgrado, al amparo del Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la

ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Toda vez que, aunque se ha hecho un gran esfuerzo formativo, fundamentalmente desde el ámbito académico y colegial (léase el Curso de Especialista en Psicología Jurídica del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid) los máster impartidos por otros colegios de Psicólogos como los de Tenerife, Granada, País Valenciano, Galicia, Castilla-León, País Vasco, etc. Que ya superan más de 10 años y que han formado a más de dos mil psicólogos jurídicos. Nunca hemos contado con la pertinente regulación ni homologación por parte del Ministerio de Educación y Ciencia.

En consonancia con todo lo reflejado, no podemos desaprovechar la reciente reforma de los estudios universitarios dirigida al proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior (Declaración de Bolonia, 1999), para reivindicar la necesidad del reconocimiento científico y profesional de nuestra disciplina y exigir una titulación académica específica.

La Psicología Jurídica es una rama específica de la Psicología que no puede ni debe ser confundida o solapada por otras.

Quizás los profesionales de la Psicología Jurídica son los más formados de todos los ámbitos y eso porque son examinados cotidianamente. Sin embargo, dada su responsabilidad, el valor de sus informes, sufren el desgaste y la tensión que provocan denuncias no siempre bien intencionadas. Es conocido que el mayor número de quejas que llegan a las comisiones deontológicas tienen en su punto de mira a los colegas de Psicología Jurídica, si bien y salvo en casos excepcionales, las denuncias no conllevan sanción.

Debe asumirse la conflictividad en el desarrollo laboral. Asimismo, es de interés que en la composición de las comisiones deontológicas existan varios miembros de Psicología Jurídica.